

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	TRAMITE VERIFICACION TUTELA-ORDEN CONMINACION CONSULTA
Radicación:	11001-33-35-013-2019-00490-00
Accionante:	ROVIRIA ESTHER MARTINEZ SALDARRIAGA
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Con oficio remitido al correo electrónico del juzgado el 5 de agosto de 2021, el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en atención al requerimiento efectuado por este Despacho, informó que la solicitud presentada por la accionante fue atendida de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada “medición de carencias, prevista en el Decreto 1084 de 2015, que tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas y sus hogares a través de la constatación del goce efectivo de los componentes de la subsistencia, por medio de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información recientes donde haya tenido participación algún miembro del hogar, por lo que identificó la necesidad de obtener información actualizada en relación con la conformación de su hogar, sin que hasta el momento hubiese sido posible establecer comunicación con la accionante dada la inconsistencia y/o ausencia en los datos de contacto. De otra parte, solicitó que se declarara cumplido el fallo de tutela.

Teniendo en cuenta el anterior informe previo a adoptar la decisión que corresponda frente a la solicitud elevada por la entidad accionada, se dispone:

Requerir al Director de Gestión Social y Humanitaria y al Jefe de la Oficina Jurídica de la UARIV, para que dentro del **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**, se informe al Juzgado si la señora **ROVIRIA ESTHER MARTINEZ SALDARRIAGA** ya realizó contacto con esa Unidad a fin de actualizar la información de conformación de su hogar y, si se analizó la reprogramación del primer giro, teniendo en cuenta que el pago del mismo no se

llevó a cabo por la tardía notificación del acto administrativo que concedió la ayuda humanitaria.

1. Requerir a la señora **ROVIRIA ESTHER MARTINEZ SALDARRIAGA** por el medio más expedito, para que dentro del **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**, se sirva informar si a la fecha ha entablado comunicación con la UARIV a fin de actualizar los datos de conformación del hogar e indique sus datos de contacto a este despacho; así mismo, manifieste si la UARIV le informó sobre lo analizado respecto a la posibilidad de reprogramación del primer giro de ayuda humanitaria.

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **098** de fecha **07-09-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00490-00

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

013

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e02d02f50cd4e53f7381c69cc2ac7d73627f6de7cf349466f2805cd5821ee0

Documento generado en 06/09/2021 09:50:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**